



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL AÑO 2025

La Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria-Urgente de fecha 11 de junio de 2025, ha aprobado en el punto primero la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción Económica.

Primero. Personas beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada en el apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de Promoción Económica para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat y para la transformación digital, la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio de Olesa de Montserrat (en adelante Bases) las personas físicas o jurídicas que:

- hayan iniciado una nueva actividad empresarial, profesional en Olesa de Montserrat
- que desarrollen una actividad comercial, de servicios personales o de restauración en Olesa de Montserrat y que haya ejecutado una actuación de transformación digital, renovación o mejora de su establecimiento en el municipio de Olesa de Montserrat

en los términos recogidos en las Bases reguladoras, dentro del periodo de ejecución determinado en cada anexo dependiendo de la línea de subvención y cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases.

En el caso de que la titularidad de la actividad esté formada por más de una persona física o jurídica, se podrá presentar una única solicitud dentro de una misma línea de subvención y corresponderá un único pago.

En caso de que haya más de una persona física o jurídica ejerciendo su actividad en un mismo local, sólo podrá presentar la solicitud una de ellas.

NO podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Aquellas sociedades que se creen o de las que se pase a formar parte, que sean de mera tenencia de bienes, patrimonial o sin actividad.
- Aquellas personas o sociedades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- En referencia a la Línea 1, las personas físicas o jurídicas que hayan efectuado cambios en la forma jurídica del profesional o sociedad para desarrollar la actividad, ya que no tienen la consideración de nuevas empresas.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación:

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a través del Departamento de Promoción Económica, destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan como objetivo fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas así como el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas en el municipio Olesa de Montserrat.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

- Línea 1: Subvenciones para la creación de nueva actividad empresarial
- Línea 2: Subvenciones para el fomento de la actividad comercial:
 - Línea 2.1. Subvenciones para la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.
 - Línea 2.2. Subvenciones para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.

Con respecto a las líneas de subvención:

- La línea 2 de Comercio es incompatible con la línea 1 de Nueva Actividad Empresarial.
- Las subvenciones de Comercio, línea 2.1 y 2.2 son compatibles entre ellas.

Tercer. Bases reguladores:

Las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del departamento de Promoción Económica para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat y para la transformación digital, la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio de Olesa de Montserrat, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18/03/2025 y publicadas en el BOPB núm. CVE202510078301 en fecha 9 de abril de 2025.



Cuarto. Cantidad:

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2025 para el otorgamiento subvenciones en materia de Promoción Económica para personas que han iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Olesa de Montserrat de la presente convocatoria será de un importe de 16.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 422 47000 PROMOCIÓN ECONÓMICA-INDUSTRIA-AYUDAS A AUTÓNOMOS E INDUSTRIA del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025.

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2025 para el otorgamiento subvenciones en materia de Promoción Económica para la transformación digital, la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio de Olesa de Montserrat de la presente convocatoria será de un importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12 430 48950 PROMOCIÓN ECONÓMICA-COMERCIO-AYUDAS MANTENIMIENTO del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025.

Quinto. Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de PROMOCIÓN ECONÓMICA del Área de Economía, que solicitará cuantos informes estime necesarios de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 de 10/1/2020.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios de valoración detallados para cada línea de subvención en los siguientes apartados de las bases reguladoras:

Los **criterios objetivos** para la **Línea 1**: Subvenciones para la creación de nueva actividad empresarial, serán los aplicados de acuerdo con los criterios de valoración **del apartado 24.A.** de las bases reguladoras.

Los **criterios objetivos** para la **Línea 2.1**. Subvenciones para la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio, serán los aplicados de acuerdo con los criterios de valoración **del apartado 29** de las bases reguladoras.



Los **criterios objetivos** para la **Línea 2.2**. Subvenciones para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio, serán los aplicados de acuerdo con los criterios de valoración **del apartado 34** de las bases reguladoras.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Se deben presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que dictaminan las bases.

Octavo. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los proyectos se establece para cada línea de subvención en los siguientes apartados de las bases reguladoras:

El **periodo de ejecución** para la **Línea 1**: Subvenciones para la creación de nueva actividad empresarial, **será desde el 30 de noviembre de 2022 incluido hasta la fecha de publicación de la actual convocatoria**, de acuerdo con lo establecido **en el apartado 22** de las bases reguladoras.

La fecha de inicio de la actividad en Olesa de Montserrat deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución determinado a continuación, y tendrá como referencia los siguientes indicadores:

- Para las actividades sometidas a comunicación de inicio, corresponderá a la fecha en que se ha registrado la comunicación de inicio de la actividad o el cambio de titularidad en el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
- Para las actividades exentas de presentar la comunicación de actividad, corresponderá a la fecha de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.

El **periodo de ejecución** para la **Línea 2.1**: Subvenciones para la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio, **será desde el 25 de febrero de 2023 incluido hasta la fecha de publicación de la actual convocatoria**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 26 de las bases reguladoras.

El **periodo de ejecución** para la **Línea 2.2**: Subvenciones para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio, **será desde**

DOCUMENT CONVOC - CONVOCATÒRIA	ÒRGAN Hisenda	EXPEDIENT 2024/009334
Codi Segur de Verificació: 644a51ee-d6df-41c8-9d9d-146e5e34fbcf Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081477_2025_3372945 Data d'impressió: 20/06/2025 10:37:35 Pàgina 5 de 5		
SIGNATURES 1.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 19/06/2025 14:11		



el 25 de febrero de 2023 incluido hasta la fecha de publicación de la actual convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 31 de las bases reguladoras.

Noveno. Plazo y forma de justificación:

El plazo de justificación finalizará una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento.

Se deben presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que dictaminan las bases.

Décimo. Otros datos de obligado cumplimiento:

Se debe cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

Olesa de Montserrat, 18 de junio de 2025

L'Alcalde,

Marc Serradó Mestres

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

AJUNTAMENT D'OLESA DE MONTSERRAT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament d'Olesa de Montserrat (<https://bpm.olesadumontserrat.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=ca>). Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.